Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONVENIO MODIFICATORIO** **N° 3 (TRES)** **AL CONTRATO** **U200430**

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 3 (TRES)** AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **U200430** PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO HEMATOLÓGICO (ÚNICO OFERENTE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FERNANDO LORENZANA ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JULIO ALBERTO OCHOA ROBERT**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 08 de abril de 2020, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Tratados, número **AA-006000993-E31-2020**, con una vigencia a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, por un importe mínimo de **$5,440,678.30 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **$13,601,677.65 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos)** y **3 (tres)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021.

V.- Con fecha 31 de marzo de 2021, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de los bienes de la clave 010 000 1701 00 00, modificando la cantidad mínima en **$5,689,519.10 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y la cantidad máxima en **$14,223,774.45 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, así como modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2021.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Fernando Lorenzana Rojas, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000124779-2021, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central de fecha 06 de mayo de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 095384611810/2021004**193** de fecha 16 de junio de 2021, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto de **"EL INSTITUTO"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la vigencia al 31 de diciembre de 2021, así como para incrementar la cantidad máxima contratada de las claves referidas en el mismo hasta un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 095384611800/2021004**560** de fecha 25 de junio de 2021, recibido el 29 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar los montos del contrato primigenio y modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, de la que se desprende que es procedente celebrar el presente convenio modificatorio, en virtud de que no se ha agotado el 20% (veinte por ciento) adicional a la cantidad máxima de los bienes amparados en el contrato primigenio, se atiende a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, así como que no se rebasa el 31 de diciembre de 2021 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/**6109**/2021 de fecha 30 de junio de 2021, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante común de los Administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021, así como incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

Clave	Precio Neto	Cantidad Máxima Contratada por Clave	Cantidad susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
010 000 1703 00 00	**$2.42**	3,318,225	663,645	***$1,606,020.90***

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Mediante escrito de fecha 18 de junio de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la vigencia al 31 de diciembre de 2021 y el incremento de bienes, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021, así como incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de la clave descrita en la Declaración **I.6**, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

> **SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$6,331,927.46 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 46/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **$15,829,795.35 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.)**, la tasa aplicable

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- ...

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- ...

...

El plazo para la entrega de los bienes será hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus convenios modificatorios números 1 (uno) y 2 (dos).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de junio de 2021**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	"EL PROVEEDOR" BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
C. FERNANDO LORENZANA ROJAS Apoderado Legal	**C. JULIO ALBERTO OCHOA ROBERT** Representante Legal

RRSR/HRJ/LBGP/PDA

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONVENIO MODIFICATORIO** **N° 3 (TRES)** **AL CONTRATO** **U200430**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000124779-2021

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 2972 RECIBIDO EL 05/MAY/2021 PARA MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 06/05/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 733,625,959.70
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	733,626.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	264,012.3

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorándum Interno 09600168B3010/dBA30283 del 11 de mayo de 2021 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los oficios de mi competencia del día 11 al 12 de mayo del año en curso.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División Bienes Terapéuticos.

México 2021 Año de la Independencia

Of N° 09 53 84 61 1CFD/**6109**/2021

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante diversos oficios (adjuntos), convenios modificatorios a los contratos señalados en la relación denominada "Anexo A".

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
30 JUN 2021
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

C.c.p.
Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Ing. Mariano Arturo Favela Mena.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Ana Daniela Garrido Martínez.- Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación. (*)
(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ASV/ADGM/BVM

"ANEXO A"

CONSEC.	No. DE OFICIO CCA	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	MOTIVO DE CONVENIO
1	095384611800/2021004444	U200191 U200224	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
2	095384611800/2021004440	U200538	DL MEDICA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
3	095384611800/2021004399	U210057	FBLAB, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
4	095384611800/2021004363	U210056	ESTHERIPHARMA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
5	095384611800/2021004439	U200312 U200679 U210059	DENTILAB, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
6	095384611800/2021004392	U200221	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
7	095384611800/2021004565	U200022 U200407	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
8	095384611800/2021004397	U200189 U200735	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
9	095384611800/2021004420	U200120	PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS, SA. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
10	095384611800/2021004421	U200113	PRODUCTOS GALENO, S. DE R.L. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
11	095384611800/2021004428	U200203	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
12	095384611800/2021004415	U200110 U200701	MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
13	095384611800/2021004562	U200686	EQUIPOS MÉDICOS VIZCARRRA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
14	095384611800/2021004566	U210033	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
15	095384611800/2021004575	U200067	STERN PHARMA GMBH, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
16	095384611800/2021004647	U200706	PROMESURGICAL, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
17	095384611800/2021004646	U210076	FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
18	095384611800/2021004643	U210084	REACCION MEDICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
19	095384611800/2021004564	U200018 U200406	FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
20	095384611800/2021004571	U200547	PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS, SA. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
21	095384611800/2021004436	U200349	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
22	095384611800/2021004450	U200589	MERCK, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
23	095384611800/2021004455	U200704	PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS, SA. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
24	095384611800/2021004561	U200010	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO

SIN TEXTO

CONSEC.	No. DE OFICIO CCA	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	MOTIVO DE CONVENIO
25	095384611800/2021004559	U200672	B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
26	095384611800/2021004558	U200208	ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
27	095384611800/2021004574	U200063 U200116	SERRAL, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
28	095384611800/2021004569	U200049	NUCITEC, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
29	095384611800/2021004572	U210002	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
30	095384611800/2021004570	U200171	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
31	095384611800/2021004443	U200590 U200685	EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
32	095384611800/2021004438	U200431	BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
33	095384611800/2021004451	U200212	NUCITEC, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
34	095384611800/2021004446	U200796 U210040	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
35	095384611800/2021004447	U200071	LABORATORIOS QUIMPHARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
36	095384611800/2021004409	U200029 U200613	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
37	095384611800/2021004412	U200044	LOEFFLER, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
38	095384611800/2021004424	U210032	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
39	095384611800/2021004378	U200498	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
40	095384611800/2021004560	U200009 U200376 U200404 U200430	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A DE C.C	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
41	095384611800/2021004599	U200421	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
42	095384611800/2021004598	U200742	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
43	095384611800/2021004650	U200097 U200689	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
44	095384611800/2021004648	U200587	BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
45	095384611800/2021004442	U200188	ESIGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
46	095384611800/2021004449	U200108	MATERIALES Y MEDICAMENTOS LIDES, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
47	095384611800/2021004459	U200456 U200708	SERRAL, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA AMPLIACION DE VIGENCIA
48	095384611800/2021004426	U210049	RALCA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
49	095384611800/2021004435	U200436	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
50	095384611800/2021004641	U210074	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
51	095384611800/2021004597	U200453	FARMADEXTRUM, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
52	095384611800/2021004434	U210030	ASOKAM, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

México 2021 Año de la Independencia

Of N° 095384611800/2021004**560**

Ciudad de México, a 25 de junio de 2021

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
P r e s e n t e.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Coordinación de Control de Abasto previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en mi carácter de Representante común de los administradores de contrato, conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, me dirijo a Usted, con relación a los contratos **U200009, U200376, U200404, U200430**, adjudicados a **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, cuya vigencia fue establecida al 30 de junio de 2021.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento en su párrafo primero, numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través de los contratos de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación constitucional e institucional de surtimiento de recetas hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, se solicita elaborar y formalizar un nuevo convenio modificatorio al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los citados instrumentos jurídicos, de manera específica en las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia de los contratos al **31 de diciembre de 2021**, considerando que dicha petición incluye las modificaciones que mediante convenios previos se hayan solicitado.

Adicionalmente y dado que resulta necesario allegarse de inventarios para cubrir las necesidades antes indicadas para las claves que se detallan a continuación a continuación; se requiere incluir la ampliación del 20% a la cantidad máxima contratada de las claves amparadas en los instrumentos jurídicos de mérito, para quedar como sigue:

NO CONTRATO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRECIO NETO	CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA POR CLAVE	% EJERCICIO	CANTIDAD SUSCEPTIBLE A AMPLIAR HASTA EL 20%	IMPORTE DE AMPLIACIÓN (20%)	IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON AMPLIACIONES PREVIAS	IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN	IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN
U200009	010	000	3111	00	00	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS.	$3.51	2,010,046	89.27%	402,009	$1,411,051.59	$303,126,382.91	$322,641,692.64	$328,479,007.68	$131,391,776.74
U200009	010	000	3407	00	00	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	$10.26	1,703,388	98.58%	340,677	$3,495,346.02	$303,126,382.91	$322,641,692.64	$328,479,007.68	$131,391,776.74
U200009	010	000	4126	00	00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G ENVASE CON 375 G.	$52.83	88,108	99.27%	17,621	$930,917.43	$303,126,382.91	$322,641,692.64	$328,479,007.68	$131,391,776.74
U200376	010	000	0655	00	00	BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	$12.45	11,076,214	100.00%	2,215,242	$27,579,762.90	$159,830,592.30	$159,830,592.30	$187,410,355.20	$74,964,157.35
U200404	010	000	1911	00	00	NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS.	$21.00	1,857,237	80.30%	371,447	$7,800,387.00	$69,132,841.35	$69,132,841.35	$76,933,228.35	$30,773,325.80

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

México 2021 Año de la Independencia

NO CONTRATO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRECIO NETO	CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA POR CLAVE	% EJERCICIO	CANTIDAD SUSCEPTIBLE A AMPLIAR HASTA EL 20%	IMPORTE DE AMPLIACIÓN (20%)	IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON AMPLIACIONES PREVIAS	IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN	IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN
U200430	010	000	1703	00	00	SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS.	$2.42	3,318,225	100.00%	663,645	$1,606,020.90	$13,601,677.65	$14,223,774.45	$15,829,795.35	$6,331,927.46

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de anuencia al proveedor
- Escrito de conformidad del proveedor
- Solicitud de modificación justificada, integrada en el presente
- Dictamen de disponibilidad de presupuestal, vigente durante la ampliación de vigencia y entrega.

Se integran como referencia, los oficios números UNCP/700/TU/AD/062/2021 y UNCP/700/TU/AD/089/2021 emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en respuesta a las consultas formuladas de manera sectorial a través del ISSSTE para el primer oficio y para el segundo, a nivel Institucional a través de la Coordinación de Legislación y Consulta, en los que se concluyó procedente celebrar nuevos convenios modificatorios siempre que no se haya agotado el 20% adicional a la cantidad máxima de los bienes amparados en contrato, se atienda a las necesidades del ente público, no rebasen el 31 de diciembre de 2021 y se cuente disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, como en el caso que no ocupa.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Ing. Mariano Arturo Favela Mena
Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Elaboró y Revisó:

Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorreño
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Supervisó:

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.

Con copia para:

- Lic. Humberto Pedrero Moreno. - Titular de la Dirección de Administración. *
- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. - Titular de la Unidad de Administración. *
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen. - Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Gasto de Bienes y Servicios. *
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. *
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. *
- Lic. Humberto Rincón Juárez. -Titular de la División de Contratos.

Se envían copias a través de SICGC

ALMC/OPHV/jcb/eci/mdm

1527

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

México 2021 Año de la Independencia

Of N° 095384611810/2021004193

Ciudad de México, a 16 de junio de 2021

C. JULIO ALBERTO OCHOA ROBERT y/o
Representante Legal de la Empresa
BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
P r e s e n t e.

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.3.2 y 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a los contratos **U200009, U200376, U200404, U200430**, vigentes con su representada al próximo 30 de junio 2021.

Al respecto y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través de los contratos de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación institucional de surtimiento de recetas, hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, me permito solicitar su anuencia para que se proceda a modificar la vigencia y plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los citados instrumentos jurídicos del **30 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en los contratos de referencia.

La anuencia que se solicita deberá acotarse a la aceptación o negativa y no podrá establecerse ninguna condición en su aceptación, ya que ésta permitirá continuar con el ejercicio de las claves que amparan los contratos de referencia en las que existan obligaciones pendientes de cumplir.

Adicionalmente y respecto a las claves que se detallan a continuación contenida en los contratos de referencia por los motivos indicados en el segundo párrafo del presente oficio, se solicita su anuencia para ampliar hasta el 20% la cantidad máxima adjudicada conforme al recuadro que se detalla a continuación:

No. Contrato	Cpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Precio Contratación	Cantidad Maxima Contratada	Cantidad Susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
U200009	010	000	3111	00	00	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS.	$3.51	2,010,046	402,009	$1,411,051.59
	010	000	3407	00	00	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	$10.26	1,703,388	340,677	$3,495,346.02
	010	000	4126	00	00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G ENVASE CON 375 G.	$52.83	88,108	17,621	$930,917.43
U200376	010	000	0655	00	00	BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	$12.45	11,076,214	2,215,242	$27,579,762.90
U200404	010	000	1911	00	00	NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS.	$21.00	1,857,237	371,447	$7,800,387.00
U200430	010	000	1703	00	00	SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS.	$2.42	3,318,225	663,645	$1,606,020.90

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Solicitando su apoyo para que emita su aceptación por escrito a lo solicitado en un término de **2 días hábiles** contados a la recepción del presente documento a la Coordinación de Control de Abasto sito en piso 8 Calle Durango 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc; la respuesta que se sirva remitir deberá elaborarse en hoja membretada de su representada, con firma del representante legal y escanearse a los correos en los que se notifica en el plazo máximo otorgado; resaltando que de no recibir respuesta expresa se entenderá otorgada en sentido negativo.

Por último, se precisa que la presente solicitud y sus repuestas en sentido positivo, no implican la solicitud de convenio modificatorio, ya que previo a lo anterior, se validará que persisten las circunstancias que generan la presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.

Ccp. Ing. Mariano Arturo Favela Mena.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. *
Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios *
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos *
Lic. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios*
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. *
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. *

Se envían copias a través de SICGC

ALMC/OPHV/jcb/eci/mdm

Bioresearch
DE MEXICO

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 18 de Junio de 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos
TITULAR
Presente

En respuesta al Oficio No. **095384611810/2021004193** de fecha 16 de Junio de 2021, recibido de forma electrónica vía correo electrónico, el día 17 de Junio de los presentes (se anexa copia para pronta referencia), por este conducto manifiesto, que en término del los Artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 y 91 del Reglamento de la misma Ley, ***ACEPTAMOS LA AMPLIACIÓN EN PLAZO, VIGENCIA Y MONTO*** de los siguientes Instrumentos contractuales, mismos que se encuentran adjudicados a mi representada la empresa Bioresearch de México, S.A. de C.V.:

No. Contrato
U200009
U200376
U200404
U200430

Así mismo aceptamos la ampliación hasta el 20% de la cantidad máxima adjudicada de los contratos y claves que en el propio oficio se indican.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

Julio Alberto Ochoa Robert
Representante Legal
Bioresearch de México, S.A. de C.V.
Cel. [redacted]
ventas-gobierno@grupo-bio.com

RECIBIDO
18 JUN 2021 PM 4:21
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:TELEFONO CELULAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Bioresearch de México, S.A. de C.V.
Av. Río Totolica, N° 15-A, Fracc. Ind. Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de México,
C.P. 53370, Tel. 55 53 00 - 52 73

SIN TEXTO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.

LIC. JESSICA MAQUEDA RAMOS
Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
P r e s e n t e.

Me refiero a su oficio No. DNAyF/SAIM/0270/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, recibido en la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) el 19 del mismo mes y año y registrado en el Sistema de Control de Gestión de esta Unidad con el folio T-0094-21, por el que cita lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y 92 de su Reglamento y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) respecto a la necesidad de ampliar en monto y/o vigencia de los contratos.

A respecto, solicita opinión con relación a la posibilidad de ampliar la vigencia de contratos que se encuentren vigentes, cuya fecha de vigencia se dio a través de un convenio modificatorio de ampliación de vigencia, cuando no se ha ejercido la cantidad máxima de los contratos o cuando no se ha llevado a cabo la ampliación en el monto o cantidad de hasta el veinte por ciento, para lo cual menciona que la vigencia del contrato fue al 31 de diciembre de 2020, la ampliación de vigencia al 31 de marzo de 2021, la cantidad máxima del contrato fue de 10,000 piezas y la cantidad máxima ejercida es de 6,000 piezas.

Lo anterior, señala que en ese supuesto se encuentra vigente al 31 de marzo de 2021 y aún es posible el ejercicio del contrato hasta llegar a la cantidad máxima del mismo, por lo que solicita se le indique si es factible, previo a la conclusión de la vigencia, realizar convenio modificatorio ampliando la vigencia del contrato, o en caso de que sea necesario, ampliar la cantidad hasta el veinte por ciento del contrato de los montos o cantidades originalmente contratados.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud le comunico la siguiente opinión:

En principio es de comentar que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establecen que: -el énfasis es nuestro-

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

México 2021 Año de la Independencia

*"**Artículo 52.** Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, **siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos** y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas."

Del precepto invocado, se desprende **la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos**, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus contratos vigentes, **siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, así como que, tratándose de contratos que incluyan dos o más partidas el citado veinte por ciento se aplicará para cada una de ellas.

Por lo que hace a los contratos abiertos suscritos al amparo de la LAASSP, los mismos deben sujetarse a lo dispuesto por los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, de los que se desprende la obligación de establecer la cantidad mínima y máxima de bienes, arrendamientos o servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse por partida, considerando que la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo, salvo que se trate de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para la dependencia o entidad contratante, en cuyo caso la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca, debiendo contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

Ahora bien, respecto a la ampliación de los contratos **de arrendamientos de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieren la continuidad una vez concluido el ejercicio** fiscal, en el que originalmente terminó su vigencia, según lo dispone el artículo 92, primer párrafo del RLAASSP, en correlación con el segundo párrafo, del artículo 146 del RLFPRH, existe la posibilidad de que las dependencias y entidades puedan realizar convenios modificatorios de sus contratos (vigentes) para ampliar la vigencia y darle continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia, es decir, siempre que el contrato primigenio concluya el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y no se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, y destaca que éstos no necesitarán la autorización de la SHCP, **siempre y cuando tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades,** quedando sujeto el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos, estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

Palacio Nacional, Edificio D, Piso 2, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, Tel.: (55) 3688 1100
Ext. 21210 www.gob.mx/hacienda

México 2021 Año de la Independencia

En concordancia con ello, cabe resaltar que la posibilidad prevista en los artículos 92, primer párrafo del RLAASSP y 146, segundo párrafo del RLFPRH, referente a que las dependencias y entidades modifiquen un contrato para continuar con la vigencia del mismo durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, en opinión de esta área normativa, por regla general pudiera darse con incremento en el monto o en la cantidad de conceptos o volúmenes, establecidos originalmente en el contrato, siendo importante precisar que, **tales fundamentos no podrían servir para que una dependencia o entidad** de la Administración Pública Federal, **pueda superar el porcentaje de incremento previsto en el artículo 52, de la LAASSP,** considerando la superior jerarquía de la misma, respecto de los reglamentos mencionados, **por lo que a tales modificaciones les será aplicable la regla general prevista en el artículo 52 de la LAASSP, en consecuencia, no podrían superar el veinte por ciento** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los instrumentos jurídicos celebrados.

Por lo expuesto, si ese Instituto determinó en su momento que requería la continuidad de un contrato de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud al amparo del artículo 92, primer párrafo del RLAASSP, no existiría inconveniente normativo en que ese ente público hubiera suscrito un convenio modificatorio, **siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%)** de la cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo establecidos originalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, y que **tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.**

Sin embargo, **si al término de la ampliación a la vigencia del contrato (primer trimestre del ejercicio fiscal de que se trate)** que se hubiere realizado en términos de los artículos 92, párrafo primero del RLAASSP y 146, segundo párrafo del RLFPRH, y **siempre que no se hubiere agotado el 20% (veinte por ciento)** la cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo previsto en el contrato, previsto en el párrafo primero, del artículo 52, de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, **atendiendo a las necesidades del ente público, con fundamento en el artículo 91,** (párrafo primero o segundo según sea el caso) del RLAASSP, **se podría celebrar un nuevo convenio modificatorio,** y de existir incremento en la cantidad o presupuesto, **el compromiso respectivo se cubriría con disponibilidades del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corra en ese momento** (de acuerdo con el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP).

Cabe precisar que, de lo estipulado en los artículos 52, párrafo primero de la LAASSP y **91** de su Reglamento considerando el principio jurídico "*donde el legislador no distinguió no cabe hacer distinción alguna*", ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a **las modificaciones solamente de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer párrafo de la LAASSP,** toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad, por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependerá de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.

ANEXOS
3
DIVISION DE CONTRATOS

México 2021 Año de la Independencia

No obstante lo citado, al amparo del artículo 91 de la LAASSP la ampliación de vigencia, **solo sería aplicable cuando tal modificación no rebase el ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente,** salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 18 del RLAASSP y 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria -LFPRH-).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en el artículo 16, fracción II de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el cual establece que *"...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"*; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: *"Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."*

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP
Turno: UNCP-0094-21
Clave: 15.1

ASUNTO: ISSSTE consulta respecto de la procedencia de ampliar la vigencia del contrato y en su caso de las cantidades.

Palacio Nacional, Edificio D, Piso 2, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, Tel.: (55) 3688 1100
Ext. 21210 www.gob.mx/hacienda

México 2021 Año de la Independencia

HACIENDA

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021

MICHAEL PADILLA SÁNCHEZ
Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta
Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e.

Me refiero a su oficio No. 095217614B10/0261 de fecha 2 de marzo del año en curso, el cual se registró en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0122-21, mediante el cual solicita se emita opinión, respecto a la consulta efectuada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, a través del oficio 095384 611800/2020001125, referente a la interpretación y aplicación del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), oficio que a la letra dice:

"... solicitamos la interpretación y aplicación para efectos administrativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en relación a lo previsto en el artículo 91 de su Reglamento que prevé lo siguiente:

> ***Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados**, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente **convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato.** En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.*
>
> ***Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.** La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.*

La consulta solicitada versa en la posibilidad de ampliar la vigencia de los contratos ampliados al 31 de marzo de 2021, atendiendo a lo previsto por el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, siempre y cuando existan obligaciones pendientes de cumplir, se cuente con saldo por ejercer, o no se hayan agotado el 20% de la ampliación por monto que faculta el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

México 2021 Año de la Independencia

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Artículo Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del RLAASSP en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico lo siguiente:

El artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establece que:

> *"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*
>
> *Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas."*

Del precepto invocado, se desprende **la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos**, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus **contratos vigentes**, **siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

Así las cosas, atendiendo al principio jurídico "Donde el legislador no distinguió, no cabe hacer distinción alguna", se colige que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP no refiere ninguna diferencia entre contratos cuya vigencia sean de un solo ejercicio fiscal, o de varios ejercicios fiscales, o si son abiertos o cerrados, o si devienen de una contratación consolidada.

Palacio Nacional, Edificio D, Piso 2, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, Tel.: (55) 3688 1100
Ext. 21210 www.gob.mx/hacienda

México 2021 Año de la Independencia

Ahora bien, es importante considerar que **el artículo 91, párrafo primero del RLAASSP** establece el supuesto mediante el cual se puede realizar el incremento de la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten, ya sea, dentro del plazo originalmente convenido, o **si el área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato**. Asimismo, el **párrafo segundo**, del precepto en cita, se encuentra la posibilidad de que las dependencias o entidades **amplíen únicamente el plazo o vigencia de sus contratos vigentes, sin que implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados**, para este supuesto sólo se podrá ampliar la vigencia cuando exista caso fortuito, fuerza mayor, o por causas atribuibles a la dependencia o entidad de que se trate y medie el consentimiento del proveedor, caso en el cual, ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer párrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad; por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependerá de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.

Sin embargo, **es de precisar que dichos supuestos de modificación establecidos en el artículo 91 del RLAASSP, solo son aplicables cuando tal modificación no exceden del ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia (plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato) no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente**, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 78 del RLAASSP, 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en los artículos 16, fracción II, 39 y 54 de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020, el cual establece que el PEF "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

GCAM/MGPR/AFP
Turno: T-0122
15.1

ASUNTO: *Consulta sobre ampliacion de vigencia establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

Palacio Nacional, Edificio D, Piso 2, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, Tel.: (55) 3688 1100
Ext. 21210 www.gob.mx/hacienda

México 2021 Año de la Independencia